

Ciudad de México, 23 de octubre de 2025

En la Ciudad de México, a las trece horas del día veintitrés de octubre de 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 20, fracción X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; 5, 6, 9, 14, fracción II y 16, fracción II, de los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación, se reúnen por video conferencia a través de la plataforma Teams, los integrantes del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación: la **Lcda. Areli Cano Guadiana**, Suplente del Titular de la Unidad de Enlace Legislativo, Planeación y Transparencia y Presidente del Comité; el **Mtro. Adrián Fernando Rangel Aguilar**, Suplente del Titular de la Unidad Técnica de la Auditoría Superior de la Federación y Vocal; el **Lic. Hugo Mauricio Perera Miranda**, Suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Vocal y el **Lic. Álvaro Rafael Rodríguez Garza**, Suplente de la Titular de la Unidad General de Administración y Vocal. Asimismo, en calidad de invitados se cuenta con la asistencia de la **Lcda. Hilda Edith Fuentes Calderón**, de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero; la **Mtra. Brenda Gorostieta Galicia**, de la Auditoría Especial del Desempeño; la **Lcda. Mercedes Corona Ruiz**, de la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación y de la **Mtra. Galia Carrillo Álvarez**, de la Unidad de Igualdad de Género y Cultura de la Fiscalización. Están presentes el **Mtro. Saúl Enrique Ayala Medina**, Director de Recursos Materiales y suplente del responsable del área coordinadora de archivos en su calidad de asesor y el **Mtro. Ricardo Chincoya Zambrano**, Director de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos y Secretario de Acuerdos del Comité.-----

La Presidencia del Comité solicita a la Secretaría de Acuerdos verificar si existe el quórum requerido para celebrar la sesión; quien en respuesta informa que se cuenta con el quórum requerido; en consecuencia, se procede al desarrollo de la sesión.-----

-----DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS-----

1. En desahogo del primer punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación del proyecto de orden del día, se emite la resolución siguiente: -----

ACUERDO

33SE/CT/ASF/23102025.01

Se aprueba **por unanimidad** de votos, **el orden del día** para la presente sesión.

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación como **confidencial** de los datos que serán protegidos por el área responsable de la información al momento de elaborar su **versión pública**, solicitada mediante oficio número UGA/DGRMS/789/2025, suscrito por el Titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, adscrita a la Unidad General de Administración, para dar cumplimiento a la obligación establecida en el **artículo 65, fracción XXVI** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionada con los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, en la que se requiere el hipervínculo a la versión pública del contrato respectivo y sus anexos, se emite la resolución siguiente: -----

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2025

Ciudad de México, 23 de octubre de 2025

ACUERDO
33SE/CT/ASF/23102025.02

Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma la clasificación como confidencial** de los siguientes datos: números telefónicos y correos electrónicos particulares de personas físicas; Clave Única de Registro de Población (CURP); nombres y firmas de personas físicas ajenas a los procesos de contratación y/o adjudicación; así como números de cuentas bancarias y claves interbancarias de personas físicas y morales privadas, al tratarse de datos personales de identificación y patrimoniales que hacen identificables a sus titulares e inciden en su esfera privada.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el numeral trigésimo octavo fracciones I y III, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.

En consecuencia, el área responsable de la información prevé la versión pública de **12** contratos y **4** convenios, correspondientes al **tercer trimestre de 2025**, en los cuales se protegen, en lo conducente, los datos referidos, conforme a lo previsto en los artículos 103, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la carátula de clasificación presentada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, adscrita a la Unidad General de Administración.

3. En desahogo del tercer punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la **ampliación de plazo** solicitada mediante oficio número AECF/2144-A/2025, suscrito por la persona Enlace de la Auditora Especial de Cumplimiento Financiero ante la Unidad de Transparencia, para dar atención de la Solicitud de Acceso a la Información **400030100016025**, en la que se requiere: *"Para la cuenta pública 2022, la ASF realizó al Instituto Nacional de Migración la auditoría De Cumplimiento Forense: 2022-5-04K00-23-2116-2023. A partir de ese informe forense ya público y concluido, solicito copia en versión pública de TODA la"*

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2025

Ciudad de México, 23 de octubre de 2025

documentación que el Instituto Nacional de Migración entregó a la ASF como parte de los contratos suscritos con la razón social GRUPO CAUFI, y que fueron auditados en el informe forense mencionado, esto es los CFDIs, contratos, actas de entrega-recepción, oficios, actas, etcétera" (sic); al respecto, se emite la resolución siguiente: -----

ACUERDO
33SE/CT/ASF/23102025.03

Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma la ampliación del plazo** previsto para la atención de la solicitud de mérito, toda vez que el plazo adicional es necesario para agotar el análisis e integración de la información requerida y estar en posibilidad de emitir la respuesta que corresponda.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 134, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el numeral Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la citada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.

4. En desahogo del cuarto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la **ampliación de plazo** solicitada mediante oficio número AESII/ST/0372/2025, suscrito por la Secretaría Técnica de la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación y Enlace ante la Unidad de Transparencia, para dar atención de la Solicitud de Acceso a la Información **400030100016125**, en la que se requiere: "Solicito a la Auditoría Especial de Seguimiento Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación, que me sea informado lo siguiente: 1.- El número de Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, que hayan sido acumulados por los servidores públicos de la entonces Dirección General de Responsabilidades, hoy Dirección General de Investigación y Responsabilidades "B", cuyo titular es el Licenciado Luis Gerardo Álvarez Tostado Valdivia desde el año 2017 a la presente fecha. 2.- Cuánto tiempo lleva en instrucción el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número DGR/B/10/2018/R/15/374, iniciado en el mes de octubre del año 2018. 3.- Qué servidor público de la entonces Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación ordenó la acumulación de los Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGR/B/10/2018/R/15/374, DGR/D/03/2020/R/15/058, DGR/D/03/2020/R/15/059 y DGR/D/03/2020/R/15/063. 4.- Qué servidor público de la Dirección General de Investigación y Responsabilidades "B" de la Auditoría Especial de Seguimiento Informes e Investigación instruye el procedimiento para el Fincamiento de responsabilidades Resarcitorias DGR/B/10/2018/R/15/374 y DGR/D/03/2020/R/15/059 y que servidores públicos auxilian en su tramitación. 5.- Qué servidor público de la Dirección General de Investigación y Responsabilidades "B" de la Auditoría Especial de Seguimiento Informes e Investigación

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2025

Ciudad de México, 23 de octubre de 2025

instruye el procedimiento para el Fincamiento de responsabilidades Resarcitorias DGR/B/10/2020/R/15/166 y que servidores públicos auxilian en su tramitación. 6.- Si alguno de los procedimientos para el Fincamiento de responsabilidades Resarcitorias DGR/B/10/2018/R/15/374, DGR/D/03/2020/R/15/058, DGR/D/03/2020/R/15/059, DGR/D/03/2020/R/15/063 y DGR/B/10/2020/R/15/166 se inició sin que se contaran con los documentos base de la acción originales y si existe algún documento dentro de los expedientes que se encuentre indebidamente fundado y motivado" (sic); al respecto, se emite la resolución siguiente: -----

ACUERDO
33SE/CT/ASF/23102025.04

Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma la ampliación del plazo** previsto para la atención de la solicitud de mérito, toda vez que el plazo adicional es necesario para agotar la búsqueda de la información requerida y estar en posibilidad de emitir una respuesta.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 134, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el numeral Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la citada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.

5. En desahogo del quinto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la **ampliación de plazo** solicitado mediante el oficio con número UGA/DVMA/245/2025, suscrito por la persona Enlace de la Unidad General de Administración ante la Unidad de Transparencia, para dar atención a la Solicitud de Datos Personales **400030100016225**, relativa a: "[...], por mi propio derecho, identificandome con cédula profesional número [...], expedida a mi favor la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley Federal del Trabajo y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, comparezco para exponer: Que, por medio del presente recurso solicito me sea entregado mi expediente laboral completo, en formato digital y para tal efecto adjunto una memoria USB con capacidad suficiente para el almacenamiento de dicha información, pues la misma me resulta necesaria para realizar diferentes trámites; precisando que dicho expediente digital deberá incluir la totalidad de los documentos que integran mi historial laboral en la Auditoría Superior de la Federación, según lo establecido por el artículo 804 de la Ley Federal del Trabajo. [...]" (sic); se emite la resolución siguiente: -----

ACUERDO
33SE/CT/ASF/23102025.05

Con fundamento en los artículos 45, segundo párrafo y 77 segundo párrafo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Comité de

Ciudad de México, 23 de octubre de 2025

	Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la ampliación del plazo previsto para la atención de la solicitud de mérito, toda vez que el plazo adicional es necesario para agotar la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de la Dirección General de Recursos Humanos, adscrita a la Unidad General de Administración, dadas las características de la información requerida.
--	--

6. En desahogo del sexto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la **ampliación de plazo** solicitado mediante el oficio con número UGA/DVMA/246/2025, suscrito por la persona Enlace de la Unidad General de Administración ante la Unidad de Transparencia, para dar atención a la Solicitud de Datos Personales **400030100016325**, relativa a: "[...], por mi propio derecho, identificándome con cédula profesional número [...], expedida a mi favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley Federal del Trabajo y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, comparezco para exponer: Que por medio del presente ocurso solicito me sean entregadas en formato digital, las "Cédulas de Evaluación del Desempeño para los Servidores Públicos de Mando de la Auditoría Superior de la Federación", correspondientes al suscrito y que fueron emitidas durante el tiempo en el que me desempeñé como Jefe de Departamento de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios ... y para tal efecto, adjunto una memoria USB con capacidad suficiente para el almacenamiento de dicha información, ya que esta me es necesaria para realizar diferentes trámites; precisando que dichas cédulas digitalizadas deberá incluir todos y cada uno de los anexos que en caso se les hayan incorporado. [...]" (sic); se emite la resolución siguiente: ----

ACUERDO 33SE/CT/ASF/23102025.06	Con fundamento en los artículos 45, segundo párrafo y 77 segundo párrafo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la ampliación del plazo previsto para la atención de la solicitud de mérito, toda vez que el plazo adicional es necesario para agotar la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de la Dirección General de Recursos Humanos, adscrita a la Unidad General de Administración, dadas las características de la información requerida.
--	--

7. En desahogo del séptimo punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la **ampliación de plazo** solicitada mediante oficio número AECF/2145-A/2025, suscrito por la persona Enlace de la Auditora Especial de Cumplimiento Financiero ante la Unidad de Transparencia, para dar atención de la Solicitud de Acceso a la Información **400030100016425**, en la que se requiere: "En el informe forense de auditoría número 2022-5-04K00-23-2116-2023, realizado al Instituto Nacional de Migración, se menciona un documento de nombre Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría CP2022/2216/010, del 18 de

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2025

Ciudad de México, 23 de octubre de 2025

septiembre de 2023. Solicito copia en formato digital y versión público de ese documento, puesto que se trata de un informe de auditoría público y ya concluido." (sic); al respecto, se emite la resolución siguiente: -----

ACUERDO 33SE/CT/ASF/23102025.07	Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la ampliación del plazo previsto para la atención de la solicitud de mérito, toda vez que el plazo adicional es necesario para agotar el análisis e integración de la información requerida y estar en posibilidad de emitir la respuesta que corresponda. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 134, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el numeral Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la citada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.
--	---

8. En desahogo del octavo punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la **ampliación de plazo** solicitada mediante oficio número AECF/2146-A/2025, suscrito por la persona Enlace de la Auditora Especial de Cumplimiento Financiero ante la Unidad de Transparencia, para dar atención de la Solicitud de Acceso a la Información **400030100016525**, en la que se requiere: "En el informe forense de auditoría número 2022-5-04K00-23-2116-2023, realizado al Instituto Nacional de Migración, se menciona una serie de documentos de nombre Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría. Estos documentos tienen los números: CP2022/2116/013, CP2022/2116/015 y CP2022/2116/018, del 4, 6 y 18 de octubre, respectivamente, todos de 2023. Solicito copia en formato digital y versión público de los documentos señalados, puesto que se trata de un informe de auditoría público y ya concluido." (sic); al respecto, se emite la resolución siguiente: -----

ACUERDO 33SE/CT/ASF/23102025.08	Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la ampliación del plazo previsto para la atención de la solicitud de mérito, toda vez que el plazo adicional es necesario para agotar el análisis e integración de la información requerida y estar en posibilidad de emitir la respuesta que corresponda. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 134, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y
--	---

	Acceso a la Información Pública; así como el numeral Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la citada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.
--	---

9. En desahogo del noveno punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación como **confidencial** de los datos que serán protegidos por el área responsable al momento de elaborar su **versión pública**, así como de las **medidas de seguridad** que serán adoptadas en caso de llevarse a cabo la consulta directa de la misma, solicitado mediante el oficio con número AEGF/ST/281/2025, suscrito por el Secretario Técnico de la Auditoría Especial del Gasto Federalizado y Enlace ante la Unidad de Transparencia, a efecto de emitir la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **400030100018125**, relativa a: "Solicito hacer una consulta directa al archivo completo de la Auditoría De Cumplimiento Forense 2023-E-17004-23-1355-2024." (sic); se emite la resolución siguiente: -----

ACUERDO 33SE/CT/ASF/23102025.09	Con fundamento en los artículos 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la clasificación como confidencial de los siguientes datos: nombre, fotografía, domicilio, edad, sexo, año de registro, fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), firma, Clave de registro, huella dactilar y reconocimiento óptico de caracteres (OCR) contenidos en credenciales de elector; así como nombres, edad, domicilio, firma, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), y Clave Única de Registro de Población (CURP) de particulares, contenidos en diversos documentos; ello, por tratarse de datos personales que identifican o hacen identificable a sus titulares e inciden en su vida privada. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025 y conforme a la carátula de clasificación presentada por la Dirección General de Auditoría Forense.
--	--

Ciudad de México, 23 de octubre de 2025

	del Gasto Federalizado, adscrita a la Auditoría Especial del Gasto Federalizado, para dar atención a la solicitud de referencia. En consecuencia, con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública el área responsable de la información prevé la versión pública de los papeles de trabajo de la auditoría 1355 realizada a los Servicios de Salud de Morelos de la Cuenta Pública 2023, conforme a la carátula presentada por la Auditoría Especial del Gasto Federalizado, para dar atención a la solicitud de mérito. Asimismo, se aprueban las medidas de seguridad que serán implementadas por el área responsable, en caso de llevarse a cabo la consulta directa, conforme a lo previsto en los artículos 129 y 135 de la citada Ley General y el Capítulo X de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
--	--

10. En desahogo del décimo punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación como **confidencial** de los datos que serán protegidos por el área responsable al momento de elaborar su **versión pública**, así como de las **medidas de seguridad** que serán adoptadas en caso de llevarse a cabo la consulta directa de la misma, solicitado mediante el oficio con número AEGF/ST/279/2025, suscrito por el Secretario Técnico de la Auditoría Especial del Gasto Federalizado y Enlace ante la Unidad de Transparencia, a efecto de emitir la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **400030100018225**, relativa a: "*Solicito copia de todos los documentos que forman parte de la Auditoría De Cumplimiento Forense 2023-E-17004-23-1355-2024.*" (sic); se emite la resolución siguiente: -----

ACUERDO 33SE/CT/ASF/23102025.10	Con fundamento en los artículos 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la clasificación como confidencial de los siguientes datos: nombre, fotografía, domicilio, edad, sexo, año de registro, fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), firma, Clave de registro, huella dactilar y reconocimiento óptico de caracteres (OCR) contenidos en credenciales de elector; así como nombres, edad, domicilio, firma, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), y Clave Única de Registro de Población (CURP) de particulares, contenidos en diversos documentos; ello, por tratarse de datos personales que identifican o hacen identificable a sus titulares e inciden en su vida privada.
--	---

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2025

Ciudad de México, 23 de octubre de 2025

	Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025 y conforme a la carátula de clasificación presentada por la Dirección General de Auditoría Forense del Gasto Federalizado, adscrita a la Auditoría Especial del Gasto Federalizado, para dar atención a la solicitud de referencia. En consecuencia, con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública el área responsable de la información prevé la versión pública de los papeles de trabajo de la auditoría 1355 realizada a los Servicios de Salud de Morelos de la Cuenta Pública 2023, conforme a la carátula presentada por la Auditoría Especial del Gasto Federalizado, para dar atención a la solicitud de mérito. Asimismo, se aprueban las medidas de seguridad que serán implementadas por el área responsable, en caso de llevarse a cabo la consulta directa, conforme a lo previsto en los artículos 129 y 135 de la citada Ley General y el Capítulo X de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
--	---

No habiendo más asuntos que tratar, la **Lcda. Areli Cano Guadiana**, Suplente del Presidente del Comité, da por concluida la sesión, siendo las trece horas con doce minutos del día veintitrés de octubre de 2025, levantándose la presente acta para constancia, la cual está suscrita con su rúbrica al margen y la firma autógrafa al calce, por los miembros del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación.

Ciudad de México, 23 de octubre de 2025



Lcda. Areli Cano Guadiana
Suplente del Titular de la
Unidad de Enlace Legislativo, Planeación
y Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia
Presidente



Mtro. Adrián Fernando Rangel Aguilar
Suplente del Titular de la
Unidad Técnica de la
Auditoría Superior de la Federación
Vocal



Lic. Hugo Mauricio Perera Miranda
Suplente del Titular de la
Unidad de Asuntos Jurídicos
Vocal



Lic. Álvaro Rafael Rodríguez Garza
Suplente de la Titular de la
Unidad General de Administración
Vocal



Mtro. Saúl Enrique Ayala Medina
Suplente del responsable del área
coordinadora de archivos
Asesor



Mtro. Ricardo Chincoya Zambrano
Director de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos
Secretario

Las firmas que anteceden forman parte del Acta de la Trigésima tercera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación 2025.